

71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Rodríguez Rodríguez, Catedrático de EE.UU. de esta Universidad, adscrito al área de «Comercialización e Investigación de Mercados».

dos».

Cádiz, 16 de junio de 1987.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 15 de junio de 1987, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a los pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmas. Sres.

Vista la Resolución de 15 de junio de 1987, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observa el siguiente error que debe ser subsanado:

Pág. 2.588

Aparece en Anexo II Dña. Francisca Vico Vilchez como excluida por no reunir los requisitos exigidos en el punto 2.3. de la convocatoria, debiendo ser incluida en Anexo I, asignatura Filosofía, D.N.I. 22.715.658, fecha de nacimiento 22.2.60. Incluir en Lengua y Literatura a: Zamudio Villalba, Teresa, D.N.I. 25.565.730.

Sevilla, 26 de junio 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de abril de 1987, por la que se resuelve el concurso de traslados entre

profesores oregados de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 28.4.87).

Vista la Orden de 10 de abril de 1987, (BOJA del 28), por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se observan los siguientes errores que han de ser subsanados:

1º) Página 1452. Disciplina: Física y Química.

Donde dice «Redondo Ramírez, Visitación, Nº R. Personal 0005036222».

Debe decir «Redondo Ramírez, Visitación, Nº R. Personal A4-8EC-36222».

2º) Página 1461. Disciplina: Lengua y Literatura.

Donde dice «García García Isidoro».

Debe decir: «García García Isidro».

3º) Página 1462. Disciplina: Geografía e Historia.

Entre Morales Escobar, Daniel y Gómez Gomar, Antonio, debe figurar: «Enriquez Mateos, Mº Angeles, 148ECAN8540101».

Entre López Romero, Dolores y Aldea Cabré, Mº Luisa, debe figurar: «Enriquez Mateos, Concepción, 148ECAN8580104».

4º) Página 1463. Disciplina: Ciencias Naturales.

Donde dice «Bravo Hara, Mº Soledad, Nº R.P. 781369257».

Debe decir «Bravo Hara, Mº Soledad, Nº R.P. 781369557».

Sevilla, 25 de junio 1987.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, por la que se acuerda sancionar a Grafitalica, Sociedad Cooperativa Limitada por infracción de la legislación de juego de envite, suerte o azar.

El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación previa informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

ACUERDA

A) Imponer a Grafitalica, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Polígono Aeropuerto, Sector A-2, Nave 14 multa de cinco millones quinientos mil pesetas (5.500.000 Pts) por fabricar elementos de juego distintos de los autorizados, infracción calificada muy grave por el artículo 28.2 de la ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) El comiso definitivo y la destrucción de los elementos de juego intervenidos.

Sevilla. 3 de junio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda, en el expediente 86/0058/BO tramitado por la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación, sancionar a la empresa RED por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del examen del expediente nº 86/0058/BO, incoado a la Empresa RED (Red de Publicidad Exterior) con domicilio en Sevilla, C/ Rojas Zorrillo nº 23, resulta lo siguiente, que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la medida provisional adoptada por el Ilmo. Sr. Director General del Juego de 3 de noviembre de 1986, consistente en la retirada por RED (Red de Publicidad Exterior) de toda publicidad contratada por ella relativa al ilegal juego promovido por las entidades PRODECU, S.A. y Asociación de Promoción de Empleo al Minusválido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular la existente en vollos publicitarios.

Segundo. Sancionar a la Empresa RED (Red de Publicidad Exterior) con multa de cinco millones de pesetas, por infracción grave tipificada en el artículo 29.10 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectivo en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que, si no consta en dicha

Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo el contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 24 de junio de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Gea Cobo y otros funcionarios de esta Consejería, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Ilma. Sr.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia de 2 de abril de 1987 en recurso número 1744/84, interpuesto por D. Luis Gea Cobo y otros, funcionarios de esta Consejería del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del MINER, cuya parte dispositiva dice la siguiente:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el presente recurso interpuesto por Don José Luis Pérez Tudela, Don Miguel Valdivia Garzón, Don Aurelio Serrano Escribano, Don Alfonso Hidalgo Cabello, Don Angel Jiménez Tubio, Don Augusto Fernando Garrido Díaz, Don José Luis Arcenegui Jiménez, Don Emilio Abad Montesinos, Don Antonio de Mata García Fernández, Don Luis Gea Cobos, Don Carlos Augusto Carrillo García, Don Antonio Pérez Valenzuela, Don Antonio Jesús Alvarado Miranda, Don Antonio Hernández Torres, Don Isidoro Román López, Don Tomás José Gómez Díaz, Don Manuel Valencia Fernández, Don Antonio Sánchez Cortés, Don Manuel Aragón Aragón, Don Alfonso Francisco Abad Carrillo, Don Antonio Repullo Ezqueta, Don Enrique Alvarez Aguilar, Don Joaquín Ruiz Uceda, Don Luis Castiñeira García, Don Juan Manuel Rubio Panderrilla, Don Francisco Arroyo Díaz, Don Rafael Díaz Calero, Don Francisco Padial Rojas, Don Juan Carbonell Montero Ríos y Don Manuel Romero Baeza contra la desestimación por silencio de sus peticiones formuladas ante el Ministerio de Industria y Junta de Andalucía con fecha 26 de abril de 1984, sobre percepción de complementos de destino y de exclusiva dedicación, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos presuntos únicamente en el extremo relativo al complemento mínimo de destino, que les debe ser reconocido en Derecha desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, en la cuantía correspondiente al nivel ocho durante el tiempo que estuvieron al servicio del Ministerio de Industria, y nueve a partir de su transferencia o integración en la Administración Autónoma andaluza, desestimando el resto de las prestaciones.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Viajes Europasur, S.L., con el núm. 1692 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 30.1.87, a instancia de Don Antonio Sánchez Cruz, en nombre y representación de «Viajes

Europasur, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Europasur, S.L.», con el número 1.692 de orden y Casa Central en Algeciras (Cádiz), Virgen del Carmen, 33, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptas del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Schollosser-Reisen, S.A., con el núm. 1690 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 25.6.86, a instancia de Don Karl Schollosser, en nombre y representación de «Schollosser-Reisen, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Schollosser-Reisen, S.A.», con el número 1.690 de orden y Casa Central en Torre del Mar (Málaga), Avda. de Andalucía, nº 149, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de junio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento